Boletín Informativo Ombudsman Ciudadano
Número 12, Año 1, 2008

ÍNDICE

- Editorial 1
- El proceso de renovación del consejo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco. 2
- Entrevista con Francisco Macias del Centro de Justicia para la Paz (CEPAD. 3
- Renovación del consejo en la Comisión Nacional de Derechos Humanos, CNDH. 5
- Entrevista con Graciela Rodríguez Manso y Luis Miguel Cano de FUNDAR, Centro de análisis e investigación. 6
- Espacio de reflexión 7

EDITORIAL

Los Organismos Públicos de Derechos Humanos (OPDH), cuentan con un consejo consultivo con la finalidad de asesorar y opinar sobre el funcionamiento de la institución.

Cada uno de los Estados elige de manera diferente a sus consejeros, los consejeros duran en sus cargos periodos distintos, mientras que en el Distrito Federal, los consejeros tienen espacio de 5 años, en Jalisco el tiempo se reduce a 4, en general se permite una reelección al cargo.

Ser consejero es un puesto honorario, es decir, no percibe ningún tipo de sueldo ni remuneración económica por su labor.

La elección de los consejeros suele ser similar a la de los titulares de las Comisiones de Derechos Humanos. En el caso de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), por ejemplo es la Asamblea Legislativa quien decide quien ocupara el cargo de consejero (a); en Jalisco el congreso del estado y el caso de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) es el pleno del Senado a propuesta de su Comisión de
Derechos Humanos. En algunos estados se contempla la participación de la Sociedad Civil en estos procesos. Los mecanismos de participación difieren de entidad en entidad.

Los consejos se encargan de aprobar los reglamentos internos y revisar el presupuesto ejercido de las Comisiones Estatales. En algunos casos como en el de la ciudad México y en el de Jalisco, el consejo además aprueba el presupuesto del año siguiente.

Los consejos pueden hacer observaciones a los informes de los Ombudsman y pedirle más información de casos en particular, aún si no han resuelto todavía.

Una de las funciones relevantes del consejo es que contribuyen a delinear los trabajos desde los cuales la Comisión de Derechos Humanos desarrollo su labor, es decir, delinean las actividades y acciones que el Ombudsman deberá llevar a cabo para lograr una efectiva defensa de los derechos humanos.

Los consejos deben reunirse con una cierta periodicidad, lo más común es que las reuniones se hagan al menos una vez al mes, aún los consejeros o el Ombudsman puede pedir la realización de reuniones extraordinarias para tratar temas concretos.

En varios estados se ha intentado por ley hacer que los consejos sean equitativos en cuanto a género. En la Ley de la Comisión del Distrito Federal por ejemplo, se establece que deberá haber un 60 % del mismo sexo, en Jalisco que se deba procurar que exista esta paridad.

Los requisitos para poder ser miembro del consejo varían de estado en estado, contempla a rasgos generales. Tener la nacionalidad mexicana, residencia en el estado en cuestión o edad mínima, estos requisitos están desarrollados en la ley de cada una de las instituciones estatales.

Una de cada integración de los consejeros y el funcionamiento de los mismos es importante para garantizar el desempeño de las comisiones y procuradurías estatales y nacionales de derechos humanos.

El proceso de renovación del consejo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco.

La Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Jalisco establece que su consejo ciudadano deberá integrarse de forma diversificada para lograr la mayor representatividad social. Así lo establece el artículo 11, asimismo la ley señala que se procurará que sea equitativa la repsentación de varones y de mujeres.

En abril del año pasado el consejo perdió la equidad de género al elegirse a Arturo Feuchar Díaz, después de la renuncia de la consejera Maria Ester Cortes. Según la Ley la Comisión de Derechos Humanos Jalisciense cuando un consejero titular renuncia, el consejo debe elegir entre los suplentes al nuevo titular mediante una votación secreta.

Después de la renuncia de Maria Ester Cortes el consejo realizó la votación correspondiente, el resultado fue un empate entre Arturo Feuchter Díaz y Paola Lazo. El Ombudsman jalisciense tiene el voto de calidad mismo que utilizo para que fuera nombrado Feuchter.

Según varias ONG´s jaliscienses y nacionales y algunos de sus compañeros consejeros le correspondía ser consejera a Paola Lazo.

Paola Lazo y los consejeros Alberto Gallardo y Julio Cesar Aldana, Francisco Pérez y Alejandro Sánchez, consideraron que se había actuado en contra de ley al nombrar a un candidato hombre y con ello no respetar el equilibrio de género que existía en el consejo.

El Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo (CEPAD) de Jalisco decidió apoyar a la consejera suplente y presentar un amparo para invalidar la elección de Feucher, así mismo un grupo de ONG´s entre las cuales se encuentra: CEPAD, Democracia, Derechos Humanos y Seguridad; el Comité Orgullo México; Asociación para el Desarrollo Integral de Personas Violadas y la Academia Mexicana de Derechos Humanos, además de varias personalidades de la sociedad civil, se movilizaron para protestar por la decisión que no respetaba la equidad de género en la Comisión de Derechos Humanos de Jalisco.

En octubre del año pasado el juez cuarto de distrito en materia administraba considero el amparo a Paola Lazo ya que durante el proceso considero el magistrado, hubo ilegalidades y se afectaron las garantías individuales y los derechos humanos de Paola Lazo. Feuchter Díaz decidió amparase también, el Ombudsman Jalisciense declaro al respecto que la decisión de serlo le correspondía sólo a Feuchter Díaz y que el no intervendría. A la fecha aún no hay un pronunciamiento final del juez.

Entrevista con Francisco Macias del Centro de Justicia para la Paz (CEPAD)

¿Por qué decide el CEPAD defender a Paola Lazo?

Hay dos razones principales por las que decidimos defender a Paola Lazo; 1) por su condición de consejera ciudadana en la comisión que es uno de los órganos principales de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, que se encarga de precisamente definir ciertas políticas de trabajo en aprobar sus presupuesto de tal manera que eso fue uno de los criterios; 2) por su propia condición de mujer.

Cuando ella es rechazada para poder ser elegida como consejera ciudadana con el voto de calidad de presidente de la Comisión de Derechos Humanos, en ese momento nosotros advertimos que fue por un asunto de discriminar su condición de mujer.

¿Por qué es importante este caso en particular?

En particular es importante por que se trata de un órgano que en fechas recientes, que es el consejo ciudadano, ha logrado que la Sociedad Civil (SC) tenga una participación importante en el consejo. Y ese consejo tiene funciones principales para atender la pluralidad que tiene la sociedad y distintos temas que le preocupan, ese consejo debe de reflejar distintos temas como; de género, de niños, etc. De tal manera que la participación de los consejeros ahí es muy importante. Entonces, la participación concreta de Paola Lazo es, por que es una consejera que forma parte prácticamente de todos los comités de trabajo de ese consejo, le dan seguimiento y vigilancia a los trabajos de la comisión, de tal manera que nosotros considerábamos que al no ser la consejera propietaria sin existir una razón fundamentada era simplemente por su participación tan activa en ese consejo de vigilancia hacia el trabajo de la comisión y el otro aspecto que se hizo hace un momento, es por su condición de mujer.

Desde el punto de vista del CEPAD, ¿Cómo debió haber sido el proceso de elección del consejero ciudadano?

El proceso de elección debió haber sido de alguna manera, desde el punto de vista de CEPAD, en el momento en que renuncia, (por que todo esto se desata por que renuncia una consejera propietaria) lo que se debió haber hecho y lo que prevé la constitución y las leyes es que se le tiene que informar al congreso. Curiosamente tanto el presidente de la Comisión de Jalisco como los consejeros son elegidos por el gobernador o por alguna autoridad son elegidos por el congreso, mientras que exclusivamente los nombra el congreso, de tal manera que al renunciar alguien que tiene ese cargo, son cargos públicos, (aunque no reciben exclusivamente una remuneración) se debió tomar en cuenta al congreso, es decir, se debió haber informado de la renuncia de esta consejera al Congreso.

El Congreso lo que debió haber hecho es haber autorizado o haber establecido el proceso de selección de quien debería suplirlo, por que hay consejeros propietarios y consejeros suplentes ellos son 8 propietarios y 8 consejeros suplentes y hay otra razón principal; hay una obligación por ley de que esta integración de este consejo respete la equidad de género, es decir, que se trate de equilibrar entre consejeros hombre y mujeres.

Lamentablemente desde su posición esto tampoco fue respetado por los diputados, de tal manera que la renuncia de una consejera mujer implica una perdida mucho mayor, por que no se respeto esa regla de equidad y lo que indica la lógica. Y no solo la lógica, sino las

recomendaciones internacionales que tiene México con relación a los derechos humanos de las mujeres, se requería que al salir una mujer fuera sustituida evidentemente y prioritariamente por alguna otra mujer.

Lamentablemente lo que se hace en la elección fue todo lo contrario, se privilegió la elección de un hombre sin ninguna consideración lo que nos hace presumir y así lo estamos sosteniendo en el juicio que tenemos es que hubo un asunto de discriminación y de no respeto hacia el procesos de elección.

Finalmente lo que se hizo realmente fue encontrar lo que estamos mencionando, es sin informarle al congreso, el presidente convoca a una elección en un procesos rápido designa ha quien deba suplir a esa consejera que había renunciado, lo cual es totalmente fuera de lugar y fuera de respeto a lo que dice la ley.

¿Qué acciones ha tomado el CEPAC al respecto con apoyo hacia Paola Lazo?

Hemos hecho tres acciones concretas. 1)Le estamos dando seguimiento al asuntos desde la propia tarea del consejo, es decir, estamos monitoreando como va el consejo, decidiendo este conflicto que se suscito a raíz de la elección; 2) desafortunadamente pero en este caso afortunadamente, se presento un juicio de amparo, ante un juez federal para que se respetaran los derechos de la consejera Paola Lazo, dado que le había negado su derecho a participar y a respetar la legalidad y también sus derechos humanos como mujer para poder acceder al cargo.

De tal manera que en este caso ha tenido un buen resultado, hay una sentencia favorable que hoy esta en revisión en una segunda estancia, pero que coloca al presidente de la comisión derechos humanos como presidente de ese consejo como una persona que violo los derechos humanos de la consejera; y una 3) que es darle una cobertura para que la sociedad en Jalisco sepa y conozca que el consejo es un organismo de importancia para la sociedad y la elección no es un asunto ajeno precisamente a ella.

¿Y después de este proceso cree que las decisiones dentro de la comisión estatal de derechos humanos de Jalisco serán tomadas de otra manera?

Lamentablemente lo que podría comentarte es que no creo que allá un cambio, lamentablemente, creo que la resolución este evidenciando que el propio Ombudsman del estado esta violando los derechos humanos, el seguirá con esta idea cerrada de que tiene la razón y que a final de cuentas le asistió en su decisión de la legalidad cosa que esta refutada por un juez y esto tiene que ver también con el propio proceso que tiene el consejo ciudadano, que es un consejo, a costado mucho trabajo la consolidación de sus trabajos, tareas que le toca hacer y resolver, precisamente por que la dinámica que se da al interior de este consejo propiciada por el presidente, es precisamente una dinámica de no dialogó , de recriminación en donde no se busca una cooperación entre la SC y la propia estructura de la comisión.
Entonces me parece que lamentablemente el escenario va a ser mas bien de que va a seguir con esta idea de no cambio, aunque un juez le va a obligar a repetir la elección con los requisitos que maneja la ley.

Renovación del consejo en la Comisión Nacional de Derechos Humanos, CNDH.

La Ley de las Comisión Nacional de Derechos Humanos establece, en su artículo 17, que cada año en el mes de octubre deberán ser sustituidos los dos consejeros de mayor antigüedad del consejo consultivo. Del proceso de selección de consejero se encarga la Comisión de Derechos Humanos del Senado de la República, órgano que tiene la obligación de presentar propuestas al pleno del Senado basándose en las sugerencias de la sociedad civil.

El Senado elige a los consejeros o consejeras a través del voto de dos terceras partes de los senadores y senadoras presentes en la sesión. Dos de los consejeros tienen que ser renovados este año, sin embargo a raíz de que el Senado no eligió a nuevos consejeros ni consejeras en el 2007 y en el 2008, es probable que en algunos meses se elija no dos sino a seis de los consejeros consultivos, es decir, más de la mitad.

En el 2007 las consejeras Paulet Gutenger y Patricia Crunzer terminaban su periodo, el Senado tenia la obligación de, o ratificarlas para que permanecieran en el consejo consultivo, o de elegir a dos nuevos consejeros (as).

La presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Senado Rosario Ibarra De Piedra propuso la no ratificación de las candidatas. Por su parte las senadoras del PRI sugirieron la ratificación, las diputadas panistas no se pronunciaron en ninguna de los dos sentidos.
Las senadoras del PAN propusieron que la decisión de elección o ratificación de las o los consejeros se tomara a puerta cerrada, la Senadora Ibarra pedía lo contrario que se votara a la vista de todos, aquella vez no hubo acuerdo de la ratificación en el proceso de elección de los nuevos consejos.

Después de esa ocasión en 2007 y hasta ahora, febrero del 2009, no ha habido forum necesario para que la Comisión del Senado pueda realizar una votación, esto a imposibilitado que el procesos de renovación del consejo concluya, lo que significa que el proceso aún esta abierto y no se a dado ni la elección ni la ratificación de los o las consejeras pertinentes.

Como establece la ley de la CNDH en el 2008 el Senado tenía que elegir a dos nuevos miembros del consejo, en aquella ocasión los consejos que tenían que ser sustituidos o ratificados era Rodríguez Ortega y Joaquín López Doriga, sin embargo ese año tampoco lo hizo, la razón formal es la falta de forum para poder realizar las votaciones.

La Comisión de Derechos Humanos del Senado ha provocado una situación a normal en el consejo de la comisión de la CNDH, los cuatro miembros deberían haber sido o remplazados o ratificados en el 2007 y 2008 tienen en el consejo más tiempo del periodo establecido en la ley.

Este 2009 corresponde al Senado elegir o ratificar a dos miembros más del consejo consultivo de la CNDH, es decir, sumando todos los pendientes quedan seis consejeros, más de la mitad del consejo, a esto tenemos que agregarle el hecho de que este 2009 se elige al nuevo Ombudsman Nacional, el Senado por lo tanto, tiene el presente año una gran responsabilidad con nuestro país.

Las organizaciones civiles han exigido que el proceso sea transparente y ajeno a negociaciones partidistas, por la gran importancia que supone la elección de 6 consejeros y el titular de la Comisión Nacional de Derechos Humanos el mismo año.

Entrevista con Graciela Rodríguez Manso y Luis Miguel Cano de FUNDAR Centro de análisis e investigación.

¿Por qué el Senado de la República no aprobó a los consejeros de la CNDH como lo establece la legislación?

Básicamente por que no se han puesto de acuerdo los partidos políticos, la obligación es muy clara, tanto en la Constitución como en la ley cada año deben de ratificar o sustituir a dos integrantes en el consejo consultivo de la CNDH y desde el 2007 aunque se inicio el procedimiento para hacer esa sustitución y ratificación, no hubo participación ni transparencia en el momento final. Los Senadores y las Senadoras tenían candidaturas diferentes, tenían posturas diferentes y decidieron dejar el nombramiento en el aire para ponerse de acuerdo, pero llevan dos años y aún no se ponen de acuerdo, por lo cual ponen por encima el incumplimiento de obligaciones constitucionales por sus intereses políticos.

¿Qué implicaciones tiene esto para la CNDH?

No hay que olvidar que el consejo consultivo tiene funciones muy importantes, legalmente es quien define los lineamientos generales de las actuaciones de la propia Comisión Nacional de Derechos Humanos, pero además en este consejo se supone debe tener representación en los diversos sectores de la sociedad para que se escuche a la ciudadanía en esta comisión y eso lo hizo a su actuar, el que no se aya llevado a cabo este nombramiento solo implica que las personas que están ahí y están al trabajo del titular de la comisión no remueven con una visión crítica, más plural en el consejo y por tanto la comisión pueda quedarse atada.

¿En qué consiste el litigio que entablado FUNDAR en contra del Estado?

Se divide en dos partes; a nivel nacional se trata de dos litigios diferentes uno inaugural contra el Senado por no respetar los derechos de participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil, que esta previsto en la ley y con base en lo que estas organizaciones determinen. El Senado debe integrar ideas alternas para que se nombre a la o él presidente de la comisión y los derechos de los y las candidatas para contender a ese puesto publico en igualdad de circunstancias, eso fue en un primer caso en el 2004, por que simplemente se llevó a cabo la ratificación del Dr. Soberanes. A partir del 2007 no se han llevado los nombramientos al consejo consultivo, el litigio nacional consiste en recordar que es su obligación constitucional y legal llevar a cabo esos nombramientos.

Una vez agotados todos los recursos internos, tanto en el caso de los consejeros como de la ratificación del Dr. Soberanes, sin éxito se tuvo que acudir al Sistema Interamericano de Derechos Humanos. En el caso de la ratificación del Dr. Soberanes en el 2006 se presento una petición ante la Comisión.
¿Cuál es el panorama que se ve para este año?

Básicamente hay que tener en cuenta que en este año se dan varios nombramientos. Se dan nombramientos en Instituto Federal de Acceso a la Información (IFAI), en la CNDH, se dan incluso dos nombramientos para la Suprema Corte de Justicia, entonces el temor primordial es que los paridos políticos hagan una acuerdo político para repartirse puestos por intereses meramente políticos y no mirando a los intereses de la sociedad, ni de la ciudadanía, ni con respeto de todos los derechos humanos que están involucrados en estos procedimientos de nombramiento y de participación ciudadana y lo peor del caso es que si esto sucede a nivel federal se manda un mensaje que es mal aprovechado por los congresos de los estados, como del hecho que teneos conocimiento que sucedió en su momento en San Luis Potosí, pero que puede estar sucediendo en otros estados.

Espacio de reflexión	Los consejos consultivos de los Organismos Públicos de Derechos Humanos son de gran importancia, pues sirven de contrapeso a las o los titulares de las instituciones, además suponen la oportunidad de que los representantes de la sociedad civil participen de manera activa en estos órganos, es por ello que los procesos de elección de los consejeros deben de ser claros y transparentes y permitir la participación del escrutinio de las organizaciones civiles. Así mismo, en los consejos se debe asegurar la equidad de género para evitar caer en ningún tipo de discriminación. Los Congreso Estatales y el Senado tienen la responsabilidad de que se cumpla lo anterior y asegurar a la ciudadanía unos organismos públicos de derechos humanos legitimados, autónomos, plurales y equitativos. Solo de esta manera podrán cumplir correctamente con su fusión de defensa de los derechos humanos.